



Revista Facultad de Ciencias Económicas:
Investigación y Reflexión

ISSN: 0121-6805

economía.neogranadina@umng.edu.co

Universidad Militar Nueva Granada

Colombia

Cruz, Luis Édgar

La inviabilidad legislativa de la Ley orgánica de ordenamiento territorial (argumentos políticos)
Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, vol. XII, núm. 2, diciembre, 2004,
pp. 27-35

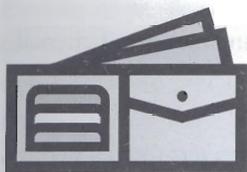
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90912204>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



SE

Sección Socio-Económica

La Inviabilidad Legislativa de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Argumentos políticos)

Por: Luis Édgar Cruz

Docente Facultad de Ciencias Económicas

Resumen

El proceso legislativo para consolidar y aprobar la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de acuerdo con delineamientos dados por la Constitución política de 1991 se ha visto obstaculizado por razones conceptuales y de carácter político por parte del gobierno, de los congresistas y de los interesados en que la LOOT no se apruebe.

El gobierno, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Interior y de la Justicia ha realizado acciones contra este proceso, primero presentando y urgiendo la aprobación de una serie de leyes que obstaculizan el avance de la descentralización frente a las competencias de las entidades territoriales; y, segundo, impulsando una política fiscal restrictiva que genera inestabilidad administrativa y política para los mandatarios de los entes territoriales.

Dentro del Congreso de la República no hay consenso político para consolidar un verdadero ordenamiento territorial que contribuya a superar los desajustes de organización político administrativa, el conflicto de la tenencia y uso

Resumen

Legislative process for consolidating and passing the Organic Law of Territorial Ordering (LOOT) in accordance with parameters given by Political Constitution of 1991, has been hindered because of conceptual and political reasons of government, congressmen and interested people for the LOOT does not pass.

Government through National Department of Planning, Ministry of Treasury and Public Credit and Ministry of Interior and Justice has undertaken actions against this process, in first instance presenting and urging the passing of a series of laws for obstructing advancement of decentralization in front of competencies of territorial entities; and, on the second place promoting a restrictive fiscal policy as to generate administrative and political instability for directors of regional entities.

At the inside of National Congress there is no political consensus in order to consolidate a real territorial ordering for contributing to surpass maladjustments of political administrative organization, conflict of tenure and usage of land, urban agglomerations produced by movements

del suelo, las aglomeraciones urbanas como producto de los desplazamientos generados por la diversificación y acrecentamiento del conflicto interno, entre otros.

En este estado del arte del ordenamiento territorial colombiano, urge la necesidad de que todos los estamentos se empeñen en construir un futuro cierto, incorporando la territorialidad nacional y subnacional a sus políticas públicas, vitando que su configuración obedezca sólo a los efectos de la lógica económica del modelo neoliberal, con respaldo irrestricto del poder ejecutivo de turno.

generated by diversification and increase of internal conflict, among others.

In this condition of Colombian territorial ordering art, the necessity is urgent for all the society components to persist in constructing a real future, incorporating national and sub-national territoriality in their public policies, as to avoid that their configuration just obey the purposes of economical logics of neo-liberal model, with an unrestricted support from executive power on duty.

Se sigue discutiendo hasta la fecha el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT- en medio de la indiferencia de los habitantes colombianos, de los actores sociales, del medio político, de la academia, y de los medios de comunicación, entre otros.

Todos los proyectos de origen gubernamental o de origen legislativo están dirigidos a concretar la dimensión político-administrativa del ordenamiento territorial, con el fin de: definir la extensión del territorio, fijar las bases y condiciones para crear, modificar, eliminar o fusionar entidades territoriales y establecer sus funciones dentro de una estructura de Estado no concreta, pero dejando de lado la discusión y la concertación del espacio socio-cultural. En otras palabras, se intenta atender el orden estatal del territorio, pero se deja de lado, el de la nacionalidad, de tal forma que se pretende recomendar y reconstruir el Estado marginando a la Nación, con lo cual podemos concluir que pretendemos ser un Estado sin nación y una nación sin habitantes. Por esta razón es necesario aclarar que si bien es cierto que en el territorio del

Estado se han constituido sus entidades de tipo político-administrativo, las cuales hacen posible la acción de gobernar desde una dimensión estructural, son los grupos humanos los que conforman la sociedad, los que primariamente se han esparcido sobre nuestro territorio a lo largo de los procesos históricos, acompañados de procesos socio-culturales, construyendo bien o mal su futuro, moldeando y manteniendo sus propias territorialidades plurales y diversas. En concordancia con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, allí está expresada la libre circulación de los ciudadanos, a permanecer y radicarse en el territorio colombiano, pero desconoce el derecho a arraigarse, es decir, a permanecer libremente en su lugar de asentamiento o a establecer uno. En Colombia desde los años ochenta del siglo pasado, millones de compatriotas han venido siendo arrancados violentamente de sus lugares de pertenencia; otro gran número, empujados por condiciones de injusticia económica y social de Estado, deambulan de aquí para allá especialmente en los centros urbanos, sin encontrar con certeza donde arraigarse.

Esta situación de carácter político debe tratarse y concentrarse en torno de la LOOT; de lo contrario carecerá de pertinencia y eficacia, dado que de otra forma no se les estaría garantizando a los colombianos condiciones de arraigo ciertas y seguras, a fin de encontrar una salida seria al desplazamiento humano por la que el país está atravesando.

Este referente implica que se debe abrir un amplio debate acompañado de abiertas reflexiones y propuestas dirigidas a lograr la comprensión de la temática territorial, a precisar el conocimiento sobre nuestros territorios, a decantar la conciencia de pertenencia y compromiso, todo esto para consolidar un verdadero ordenamiento territorial, el cual debe ser garante de la unidad de la República, lo que conllevaría a constituirse en una herramienta efectiva para que el Estado cope su extensión geográfica íntegramente; se convertirá así en protector de la pluralidad y diversidad de nuestra nación.

Otra razón por la cual no se ha podido aprobar la LOOT en la coyuntura política del país es el trabajo poco coherente que han desarrollado el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desde el momento en que se expidió la Constitución de 1991, con la aparición del síndrome del déficit fiscal que comenzó con la obstaculización abierta al proceso de descentralización y autonomía territorial, en un principio apoyando la expedición de una serie de leyes que en un comienzo frenaron el avance de la descentralización frente a las competencias de la entidades territoriales – ley 60 de 1993 – y más tarde contribuyendo a estimular un retroceso del proceso propiamente dicho en su estructura vertebral, producto de la introducción de las reformas contenidas en las Leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999, 617 de 2000, Acto Legislativo número 1 de 2001, y 715 de 2001. Esto quiere decir que los objetivos de la descentralización han cambiado sustancialmente y que

no existen parámetros ciertos para constatar si los objetivos propuestos en la Constitución Política de Colombia se han complicado o no en relación con tan compleja temática normativa que se ha expedido.

Esta reflexión es válida en la medida que nos sirve para visualizar los efectos de la normatividad expedida por el Legislativo, y determinar cómo afecta la gobernabilidad y la legitimidad de las autoridades territoriales para resolver las necesidades de la población con injerencia del gobierno central. Las leyes antes anotadas y las restricciones que ellas consagran, hacen parte del manejo de las finanzas públicas por parte del Ejecutivo en toda la década de los años noventa del siglo pasado y en lo que va corrido del presente siglo, posición diametralmente opuesta a la consolidación del Estado Social de Derecho, al proceso de descentralización y a la construcción de una democracia incluyente y participativa.

El efecto de esta política de finanzas públicas del orden central expresada en la normatividad enunciada, ha contribuido a agravar la crisis por la cual atraviesan los entes territoriales y pone en evidencia dos problemas centrales: por una parte, existe ineficiencia en la asignación de recursos, sobre todo cuando se trata de cubrir gastos de funcionamiento en entidades que no tienen opciones ciertas de recaudo (todos los entes territoriales periféricos y de zona fronteriza); y por otra, los gastos de inversión con cargo a la deuda, la cual ha tenido un crecimiento complejo, desordenado y vertiginoso, pues las demandas sociales son cada vez mayores por la desatención de que han sido objetos en la últimas dos administraciones gubernamentales.

La política fiscal impulsada por el DNP y el Ministerio de Hacienda se ha convertido en la expedición continua de reformas fiscales las cuales, naturalmente, tienden a subordinar las demás formas de descentralización,

en lo administrativo y en lo político. Parecería, entonces, que se ha invertido el sentido del proceso: la autonomía fiscal se ve debilitada y recortada, y con ella las formas o manifestaciones de la descentralización cuya efectividad depende de la variable fiscal, que son casi todas. Se trata de un retroceso en la autonomía territorial y por lo tanto, en la descentralización misma.

Esta situación hace más difícil para los mandatarios territoriales el dar respuestas eficaces y oportunas a los requerimientos para satisfacer las necesidades básicas locales, por falta de instrumentos políticos y de recursos. Este aparte debe encontrar sus lógicas, su debate y su concertación, de cara a contribuir con la consolidación de viabilidad de nuestro ordenamiento territorial y donde el Ejecutivo debe ser menos dual y ambivalente con el proceso de descentralización y de ordenamiento territorial; por el contrario, debe liderar y asumir un mismo lenguaje, un mismo propósito y un único compromiso y, como lo hemos palpado, no es fácil imponerse a los delineamientos poco sociales y de compromiso con los entes territoriales del DNP y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que sin dudas genera un gran obstáculo para la expedición de la LOOT.

Una debilidad que no se ha podido superar frente al ordenamiento territorial, fue la falta de claridad que tuvieron los Constituyentes sobre el tema y las transacciones políticas que allí se dieron, optando por una fórmula intermedia para conciliar entre los regionalistas y la posición de los departamentalistas que consistió en optar por un mecanismo intermedio que era el de crear regiones en el futuro, pero teniendo como eje central de esas regiones al departamento; aquí el departamento en la Constitución Política subsistió y quedó convertido en el eje de la creación de las Regiones Administrativas y de Planeación –RAP- en el futuro. Pero el otro aspecto es el contenido en el

título once de la Constitución del 91, que trata del ordenamiento territorial, y del cual se desprende que en Colombia se podría desarrollar un modelo de Estado federal, un Estado de provincias, un modelo de Estado departamentalista, un Estado municipalista; es decir, en el marco de la Constitución Política, cabría cualquiera de los modelos antes enunciados y ser desarrollado mediante una ley orgánica de ordenamiento territorial.

Este tema es necesario aclararlo, discutirlo y definirlo, porque si esto no es claro, políticamente no está dado el terreno para expedir la LOOT que el país está esperando.

Teniendo en cuenta lo anterior, se visualiza otro obstáculo político que va a estancar la aprobación de la LOOT y la definición del modelo de Estado que le conviene al pueblo colombiano. Para no aventurarnos en riesgos muy grandes, otro interrogante que hay que abordar es si el modelo que adoptamos es autonómico. La Constitución de 1991 es reiterativa sobre la autonomía y ese principio no ha sido desarrollado con la debida profundidad. Esta discusión no la han querido asumir los partidos políticos, y la han retomado de forma tímida los técnicos, especialmente los que están al servicio del Ejecutivo, ante la perspectiva de que se va a tramitar una Ley Orgánica. Los partidos políticos han dejado en una inmensa orfandad al Legislativo, no se han pronunciado, y mucho menos se han atrevido a dar una guía, porque no han definido seriamente su posición concreta frente al modelo neoliberal; no han querido cuestionar el papel que frente al ordenamiento territorial tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y mucho menos auscultar el papel dual que viene jugando el Ministerio del Interior y de la Justicia. Este último Ministerio ha tenido diferentes facetas en todo el proceso que en el ámbito

legislativo ha recorrido el ordenamiento territorial; algunas veces acusa al Legislativo de estar obstaculizando el trámite de la LOOT, a lo cual el Congreso ha respondido que el tema no está maduro, que el país no ha estado preparado para definir cuál es el camino que queremos tomar en materia de ordenamiento territorial, no se ha preparado, no ha madurado del todo en esa circunstancia; el mandato constitucional no es un mandato perentorio, el Constituyente no le dijo al Congreso que tenía que tramitar una Ley Orgánica, el Constituyente entendió que el Legislativo tenía que abarcar el tema cuando las circunstancias estuvieran maduras, pero una Ley Orgánica ¿para qué? Para mejorar la vida de los colombianos, para cambiar el mapa del territorio nacional por un simple capricho de matar a los departamentos, para salvarlos, para hacer registros; esto no es claro, y la presión del Ministerio hacia el Legislativo es equivocada, porque hacer desarrollo constitucional a la carrera en una materia tan compleja, tan sensible y tan delicada, donde cada colombiano tiene su propio mapa, su propia región en su mente, porque no tenemos unidad de criterios nacionales para definir el propio mapa de Colombia, toda esta complejidad no puede solucionarse de un día a otro de forma improvisada¹.

Esta contradicción dentro del gobierno sigue viva y no se han encontrado mecanismos para dirimirla, por lo cual es posible que la expedición de la LOOT no se realice en un lapso de tiempo cercano.

Otra dificultad que ha tenido que padecer el proceso de formulación y expedición de la LOOT es la falta de gerencia temática por parte del gobierno. Esto queda explícito en la medida que en los trece años de expedida

la Constitución Política de Colombia el gobierno no ha podido lograr la coordinación del ordenamiento territorial en forma general, en la medida que en el seno del mismo gobierno no hay unidad de criterio, con respeto a la temática.

En relación con este tipo de leyes, se puede sugerir que el Ministerio del Interior y de la Justicia se ocupara de gerenciar el proceso, de coordinar los componentes en forma integral, y no dejarle carta abierta al manejo que les viene dando tanto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como al Departamento Nacional de Planeación, con el argumento de que el ordenamiento territorial interfiere en forma negativa en el manejo del aspecto macroeconómico del país. Esta actitud confunde al Congreso de la República y a los miembros de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y a las Comisiones de Senado y Cámara que tienen la obligación constitucional de abordar este tema. Todo esto se presenta porque dentro del gobierno no se ha hecho el ejercicio que permita medir, calibrar y cuantificar la incidencia macroeconómica de este proceso, y por el contrario, se le ha dado más importancia al recorte de las transferencias presupuestales a las regiones, a las transferencias intradepartamentales y manejar el Fondo Nacional de Participaciones. Mientras el ejercicio no se haga y no se despeje el interrogante, si seguimos o cambiamos de modelo económico, esta situación se seguirá dando como dificultad para que se tramite la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

Ahondando en el tema, aparece otra cortapisa al proceso de expedición de la LOOT, y es la que tiene que ver con los criterios que tenemos que consensuar para construir región.

¹ Gaceta del Congreso No 104 del 15 de abril de 2002. Página 9.

El gobierno viene manejando el criterio de que para construir región y manejar la estabilidad de los entes territoriales existentes, se le tiene que dar gran valoración al tema económico, para determinar su capacidad de competir. Algunos miembros de la sociedad civil tienen una visión paisajista de la situación; otros hablan de las regiones con sentido político, otros estiman que la región debe ser geográfica, étnica o cultural; es decir no hay unidad conceptual ni criterios claros para llevar a cabo estos desarrollos, lo que significa que construir esa nueva República, no es fácil ni tarea de unos pocos; exige esfuerzos mancomunados de todos los ciudadanos para comprender lo que significa este ordenamiento territorial para Colombia. Este esfuerzo exige que se pongan sobre la mesa las distintas concepciones y pretensiones, para la constitución de órganos intermedios, tales como regiones y provincias, para unificar criterios tanto en el seno del Ejecutivo y del Legislativo, como de la academia y de otros sectores de la sociedad civil que vienen acompañando el desarrollo de un proceso que se inició en 1991.

Otro tema que no tenemos resuelto es el que tiene que ver con los Departamentos, el cual se ha convertido en un cuello de botella para el avance del desarrollo del ordenamiento territorial; y, es que el Departamento ha resistido toda clase de embestidas para efectuarlo y a todas ha sobrevivido como por ejemplo las contenidas en el Acto Legislativo 01 de 1986, y la Constitución Política de 1991. Es que este ente territorial no es algo caprichoso y su existencia corresponde a razones históricas muy arraigadas en el pueblo colombiano, pero hay necesidad de dejar en claro, si a esta entidad hay necesidad de replantearla dentro del papel que debe jugar como instancia intermedia y que este posicionamiento colectivo es lo más difícil de definir, dentro de los esquemas de organización territorial.

Darle un vuelco a la lectura y ver con mayor profundidad el desarrollo del artículo 298 de la Constitución Política del 91 conduciría a fortalecer el Departamento, desde el punto de vista administrativo y fiscal. Con el fortalecimiento del Departamento y con él el del Municipio, es posible adelantar un proceso ordenado de desarrollo físico del territorio municipal o distrital y departamental, avanzando hacia su desarrollo económico y social.

Además, es difícil construir región sobre la ceniza de los departamentos. Si la existencia de los departamentos se concreta en un esquema de descentralización administrativa, es necesario concederles la autonomía que necesitan para adoptar decisiones, sin requerir la aprobación de autoridades en el nivel central del gobierno, porque hoy los departamentos tienen menos autonomía que la que tenían antes de 1991. Entre las decisiones más importantes que los departamentos deben adoptar de forma autónoma están las de carácter presupuestal, además que se las debe dotar de estructuras fiscales flexibles para que estén en condiciones de generar y ejecutar políticas de desarrollo y de esta forma superar las limitaciones que les impusieron con la expedición la Ley 715 de 2001.

Además, si bien es cierto que existe para el departamento la posibilidad de hacer planes y programas de desarrollo, es necesario dotarlo de instrumentos para poder implementar y ejecutar esos planes y programas, permitiéndole administrar los recursos cedidos por la nación y planificar los aspectos relacionados con sus competencias.

En esta misma dirección, un imperativo que el departamento debe tener es una adecuada asignación de funciones, que permita evitar la duplicidad de cargas fiscales y debe atarse al tema departamental el tema municipal y que al mismo tiempo las complementa,

clarificando su papel intermedio entre la nación y el municipio.

Por vía del ordenamiento es posible generar este escenario, pero como lo hemos visto, no hay unanimidad en este tema, debido a que tanto en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como en el Departamento Nacional de Planeación se ha venido fortaleciendo la tendencia forzada de comentarlos en el Fondo Monetario Internacional, cuyo papel sería mortificando e interviniendo en el quehacer de los entes territoriales, decidiendo quiénes recibe recursos y cuáles no. En la actualidad están a la espera de que les den facultades para decidir qué entidades territoriales permanecen y cuales deben desaparecer.

Un problema que no ha salido a flote, pero que está presente desde que se creó la Comisión de Ordenamiento Territorial constitucional y ésta publicó un mapa de Colombia con la propuesta de la creación de 9 regiones en el país, con base en los preceptos constitucionales explícitos en los artículos 306 y 307, desde este momento se comenzó a generar una resistencia por parte de la clase política regional, porque para ellos lo que está en juego son las circunstancias electorales y por dicha razón no se estudió, ni se le dio importancia a que se concretara la base real para constituir las regiones con agenda concreta y con cierta rigurosidad. Esta situación sigue latente, pero no es necesario distorsionar los propósitos temáticos, ni formar conflicto para llegar a la meta de construir región; hay que aceptar que esos modelos de identificación cultural que residen en los departamentos actuales, sirven para dinamizar la brecha para llegar a la meta regional.

Hay que traer otro tema que no se ha abordado rigurosamente y que es una arista para que la LOOT no se haya aprobado, y es, reconocer que el

ordenamiento territorial es un tema central, esencial dentro de toda la dinámica estratégica por la que está atravesando nuestro país, dentro de la dinámica de la paz y la guerra, dentro de la dinámica del desarrollo del modelo neoliberal, modelo que ha traído atraso y subdesarrollo y que ha generado todo tipo de exclusiones dentro de su dinámica de mercado y que hoy como fruto de él estamos viviendo; y aún así, sigue siendo un tema que no tiene doliente político, que se viene convirtiendo en un tema privatizado para algunas élites, dado que no es de dominio público, no hace parte del discurso político de las campañas presidenciales, ni del Congreso, a pesar de que los liderazgos presidencial y parlamentario son fundamentales para el diseño de estrategias que permitan transformar las actuales dificultades que tenemos los colombianos en materia de ordenamiento territorial.

Este es un tema que debe interesar a los académicos, a la universidad, a los partidos políticos, a los funcionarios de alta dirección del Estado, pero de ahí en adelante no le interesa al ciudadano común y corriente, y por lo tanto, no hace parte de ningún debate, ni de ninguna agenda política. No hay claridad conceptual, si lo que conviene es destruir los departamentos o convertirlos a ellos en el epicentro de un nuevo esquema político, que significaría la construcción de un país federal.

Hay que resaltar de la Constitución Política de 1991 la libertad y la soberanía que le reconoce a nuestro pueblo, sin límite distinto a su capacidad, a su inteligencia, a su imaginación, a su creatividad para que forjen soluciones y respuestas de políticos para las particularidades de cada región del país, y este enfoque de desarrollo territorial deba salir fortalecido si utilizamos todas estas bondades para procurar un bienestar real de nuestra sociedad y para conseguir los

consensos que contribuyan a darle una salida política al conflicto interno que estamos viviendo.

En síntesis, la ausencia de convergencias ciertas y de consenso político han impedido que Colombia tenga un adecuado ordenamiento territorial, lo que ha incidido directamente sobre la gobernabilidad y la desinstitucionalización, en todos los puntos de la geografía nacional que se encuentran fuera del triángulo de Cali, Medellín, Barranquilla, y es en estos territorios donde se presenta con fuerza: violencia regional y local, uso inadecuado de los recursos, deterioro ambiental, marginalidad de los territorios con su componente humano, confusión y duplicidad de funciones entre entidades y niveles del Estado, falta de reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de las regiones, de los territorios indígenas, pero ante todo una ausencia del arraigo humano sobre su territorio.

El consenso político entorno al ordenamiento territorial debe ser la base para contribuir a la solución de los siguientes problemas: desajuste de los actuales niveles y formas de organización político-administrativa para gobernar y orientar el desarrollo territorial, conflictos del uso de suelo, aumento de los desequilibrios regionales auspiciados por el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aglomeraciones urbanas sin planificación de los desplazamientos generados por el acrecentamiento y diversificación del conflicto interno, desintegración territorial y marginalidad, producto de la imposición a ultranza del modelo neoliberal y el desmonte acelerado del Estado Social de Derecho, políticas públicas que no consultan la heterogeneidad regional del país, dificultad para que el régimen político-administrativo incorpore la diversidad a los niveles de desarrollo y las necesidades culturales, cultura institucional individualista como producto de la nueva sociología neoliberal; también, conflictos sociales, étnicos

y políticos por delimitaciones territoriales, poco aprovechamiento de los canales de la sociedad civil para decidir sobre el ordenamiento territorial y la organización administrativa, falta de claridad y cruce de competencias entre entidades y niveles del gobierno central, debilidades institucionales de las entidades para la organización territorial; igualmente, un desconocimiento total del tema por parte de los partidos políticos como instituciones, entre otros asuntos.

El esfuerzo que exige el reordenamiento territorial a los actores sociales es ponerse de acuerdo para solucionar los problemas antes enunciados, reconocer la heterogeneidad humana, del territorio y la autonomía de las entidades territoriales; superar el retroceso que está padeciendo el proceso de descentralización, acercar las instituciones al ciudadano, propiciar y apoyar la formación de procesos regionales desde la célula fundamental que es el municipio, que coordinen y concreten con el nivel nacional y a la vez fortalezcan los niveles territoriales intermedios, que dimensionen y le den salida al conflicto interno, que restablezcan el Estado Social de Derecho en su debida dimensión, y que los partidos políticos asuman esta responsabilidad con la complejidad que de ella se desprende.

Por último, para ajustar la organización político-administrativa del Estado colombiano a las disposiciones de la Carta Política de 1991, es necesario que las instancias nacionales en forma clara y diáfana, al igual que las entidades territoriales, comprendan la estructura de su entorno, actúen en concordancia con los procesos territoriales y acepten y constituyan su propio futuro, incorporando la territorialidad nacional y subnacional a sus políticas públicas, evitando que su configuración obedezca sólo a los efectos que la lógica económica del modelo neoliberal nos ha venido imponiendo, con respaldo de los gobiernos de turno.

BIBLIOGRAFÍA

- **Acosta**, Olga lucia y **Bird**, Richard. El dilema de la descentralización en Colombia. Informe de la Misión del gasto público. Bogotá D.C. 2003.
- **Ahumada**, Consuelo. El modelo neoliberal. El Áncora Editores. Bogotá D.C. 1996.
- **Atehortúa R**, Carlos y otros. El Estado y el nuevo régimen territorial. FESCOL-Federación Colombiana de Municipios. Bogotá D.C. Ed. FAUS. 1992
- **Becker**, Alejandro y otros. Ordenamiento territorial, reivindicación de la descentralización para el desarrollo. G T 2-Fiscal, Grafivisión editores Ltda. Bogotá D.C. 2003.
- **Boisier**, Sergio. Notas sobre regionalización, descentralización y desarrollo regional. Documento 90/7. Santiago de Chile. Mimeógrafo. 1990.
- **Borja**, Miguel. Estado, sociedad y ordenamiento territorial en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. CEREC Editores, Bogotá D.C. 1999.
- **Castro**, Jaime. La cuestión territorial. Editorial Oveja Negra. Bogotá D.C. 2002.
- **Comisión de ordenamiento territorial Senado** Los caminos del ordenamiento territorial. Imprenta Nacional. Bogotá D.C. 2001.
- **Cruz**, Luis Edgar. El ordenamiento territorial y su incidencia en la región de la Orinoquia Bogotá D.C. Tesis de grado. 1997.
- **Fals Borda**, Orlando. Acción y espacio. Autonomía en la nueva República. Tercer mundo Editores. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 2000.
- **Fajardo**, Darío. Para sembrar la paz, hay que aflojar la tierra. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 2002.
- **Gaceta del congreso** No. 415/96; 342/200; 627/2001; 294/2002; 104/2002; 453/2002. Bogotá D.C. Imprenta Nacional de Colombia.
- **Jaramillo Pérez**, Iván. El sistema nacional de financiamiento de las entidades territoriales, en: Ariel Cifuentes Noyes y otros. Diez años de la descentralización: resultados y perspectivas. FESCOL. Bogotá D.C. 1994.
- **Landkreis, Rosenheim**. Unser Londkreis Rosenhaim. Bayenche verlansanstalt. Bamberg. RFA. 1999.
- **León, A**. Dimensión territorial de las disparidades sociales. El caso de Colombia. ILPES. Santiago de Chile. Mimeógrafo, 1982.
- **Mendoza M.**, Alberto. El ordenador 2ª Edición. ECOE. Ediciones, Bogotá D.C. 1995.
- **Proyectos de Ley con sus exposiciones de motivos**. 178/92; 089/93; 191/95; 130/95; 195/95; 023/96; 103/96; 128/99; 077/2000; 041/2001; 057/2001; 072/2001 y 016/2003.
- **Silva Colmenares**, Julio. La salida, un nuevo modo de desarrollo humano para la paz, segunda edición. Ediciones Aurora. Bogotá D.C. 2002.
- **Restrepo Salazar**, Juan Camilo. El ajuste estructural de las finanzas públicas. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Bogotá D.C. 1999.
- **Vidal Perdomo**, Jaime. La región en la organización territorial del Estado. Centro editorial Universidad del Rosario. Bogotá D.C. 2001.

